

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado —No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Marzo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Marzo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

##### REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Gregorio de la Cuesta Vega y D. Gregorio Gutiérrez Ruiz alzándose de la providencia, por la que ese Gobierno de provincia mandó proceder contra ellos como responsables de la falta de presentación de sus hijos José Gutiérrez Ruiz y Jorge Serapio Cuesta Mora, comprendidos en el reemplazo de 1880 por el cupo de Santa María de Cayón, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«La Sección ha examinado la instancia suscrita por D. Gregorio de la Cuesta Vega y D. Gregorio Gutiérrez Ruiz contra la providencia del Gobernador de Santander que mandó proceder contra ellos como responsables de la falta de presentación de sus hijos, comprendidos en el reemplazo de 1880 por el cupo de Santa María de Cayón Jorge Serapio Cuesta y José Gutiérrez Ruiz.

Solamente consta que llamados los mozos, expuso el padre del primero que su hijo estaba en la Habana y se le declaró soldado en 2 de Febrero de 1880, concediéndole dos meses para su presentación en Caja, y que en 1.º de Abril del mismo año la Comisión provincial confirmó el fallo anterior.

El padre del segundo, que tampoco se presentó, expuso que su hijo estaba en la villa de Colón en la isla de Cuba, y fué declarado asimismo soldado, cuyo fallo confirmó la Comisión provincial.

También aparece que, á instancia de un interesado, acordó el Gobernador, en 4 de Enero de 1881, que se procediera contra los padres de los mozos.

Como se ve, ni resulta que se hayan instruido expedientes de prófugos en que fueran oídos los mozos ó sus padres, ni que, cumpliendo lo prevenido en el art. 161 de la ley, fueran requeridos los mismos para ingresar en el Ejército por conducto del Ministerio de Ultramar, único caso en que serían responsables los padres.

En el estado actual del expediente no puede, pues, sostenerse la providencia apelada, salvo lo que sea oportuno aconsejar cuando aquellos extremos se justifiquen debidamente.

En tal concepto, la Sección opina que debe revocarse la providencia de que se trata, y alzarse, por tanto, el embargo de los bienes hecho á Don Gregorio de la Cuesta Vega y D. Gregorio Gutiérrez Ruiz.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Dirección general de Rentas Estancadas.

S. M. el REY (Q. D. G.), por orden de 8 del corriente, se ha servido de-

clarar sin efecto la subasta celebrada el día 15 de Enero último para contratar el suministro de 1.620.000 kilogramos de hoja habana Vuelta Abajo de la isla de Cuba con destino al abastecimiento de las Fábricas de la Península, disponiendo en su consecuencia que se verifique nueva licitación en esta Dirección general el día 23 de Mayo próximo, de una y media á dos de la tarde, con sujeción estricta á los mismos pliegos que sirvieron de base para la primera, los cuales se hallan insertos, el de las condiciones generales en la *Gaceta de Madrid*, número 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 88, fecha 13 del mismo mes, y el de los particulares en la *Gaceta*, núm. 320, correspondiente al día 16 de Noviembre del año último, y en el *Boletín oficial*, núm. 280, del 22 del propio mes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que las proposiciones que presenten los licitadores deberán redactarse con arreglo al siguiente

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabacos en rama, inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 1.620.000 kilogramos de tabaco hoja habana Vuelta Abajo de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la *Gaceta de Madrid*, núm. 320, fecha 16 de Noviembre del año último, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 280, fecha 22 del propio mes, y

del anuncio referente á la segunda subasta para contratar dicho suministro que se halla publicado en la mencionada *Gaceta*, núm....., fecha..... y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado, con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

	Pesetas.
Los 245.000 kilogramos, clase 8.ª, al precio de..... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan. (en número,	
Los 324.000 kilogramos, clase 9.ª, al precio de..... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan. »	
Los 486.000 kilogramos, clase 10, al precio de..... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan. »	
Los 567.000 kilogramos, clase capaduras, al precio de..... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan .....	
1.620 000	»

Importa la valoración la suma (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 18 de Marzo de 1884.—El Director general, G. Vicuña.

(Gaceta del 22 de Marzo.)





PUEBLOS.	RECARGOS.				TOTAL. Pesetas. Cénst.
	Cupo.	Provinciales.	Municipales.	Reparto y cobranza.	
Salomé . . . . .	»	289'20	347'45	407'62	744'07
S. Carlos de la Rápita..	4.183'32	552'68	663'22	205'59	2.604'81
S. Jaime dels Domenys.	»	649'48	743'37	230'44	1.593'29
S. Vicente dels Calders.	»	263'49	»	»	263'49
Sta. Bárbara. . . . .	»	704'40	844'93	264'93	1.810'96
Sta. Coloma de Queralt	2.054'79	824'80	989'77	306'83	4.176'19
Sta. Oliva . . . . .	1'00	435'37	435'37	156'73	1.028'47
Sta. Perpétua . . . . .	169'00	404'26	240'76	134'82	945'84
Sarreal . . . . .	»	954'56	1.144'87	353'97	2.447'40
Secuita . . . . .	44'40	593'09	»	177'93	812'42
Selva . . . . .	»	2.578'75	3.094'50	959'29	6.632'54
Senant . . . . .	»	134'69	164'62	50'10	346'41
Solivella . . . . .	554'77	583'59	»	175'07	1.310'43
Tamarit . . . . .	»	542'11	246'84	175'64	934'59
Tarragona . . . . .	32.194'74	48.456'87	22.148'25	6.865'95	79.662'81
Tivenys . . . . .	»	634'94	764'92	236'49	1.633'05
Tivisa . . . . .	2.096'88	1.262'97	1.515'56	469'82	3.345'23
Torre de Fontaubella. .	»	109'44	130'94	40'58	280'63
Torre del Español. . . .	»	487'08	344'73	164'82	963'63
Torredembarra . . . . .	405'69	844'59	1.013'51	314'49	2.577'98
Torroja . . . . .	»	614'01	614'01	221'04	1.449'06
Tortosa . . . . .	15.896'68	11.252'87	13.503'44	4.186'06	44.839'05
Ulldecona . . . . .	»	3.143'29	3.771'92	1.169'29	8.084'50
Ulldemolins . . . . .	580'32	450'47	540'56	167'58	1.738'93
Vallclara . . . . .	»	253'05	303'65	94'12	650'82
Vallfogona . . . . .	»	121'00	145'20	45'01	311'21
Vallmoll . . . . .	'01	885'84	956'70	323'44	2.165'69
Valls . . . . .	»	6.952'86	8.343'42	2.586'46	17.882'74
Vallvert . . . . .	2'50	211'80	228'75	77'26	520'31
Vandellós . . . . .	76'69	585'49	702'58	217'80	1.582'56
Vendrell . . . . .	5.033'79	2.683'67	»	805'40	8.522'56
Vespella . . . . .	86'57	317'56	190'54	106'69	701'36
Vilanova Escornalbou..	»	422'48	506'62	137'05	1.085'85
Vilanova de Prades. . .	114'35	323'53	388'22	120'35	946'45
Vilallonga . . . . .	»	607'83	729'39	226'44	1.563'33
Vilaplana . . . . .	»	463'87	556'64	172'55	1.193'06
Vilarrodona . . . . .	»	1.133'65	1.361'43	421'76	2.916'54
Vilaseca . . . . .	»	2.654'38	3.185'25	987'42	6.827'05
Vilavert . . . . .	»	400'66	480'80	149'04	1.030'50
Vilabella . . . . .	405'84	556'36	»	166'92	829'42
Villalba . . . . .	»	929'46	»	278'84	1.208'30
Vilella alta . . . . .	»	229'27	275'43	85'29	589'69
Vilella baja . . . . .	220'43	255'06	306'08	94'89	876'46
Vimbodí . . . . .	»	912'50	1.095'00	334'45	2.341'95
Vinebre . . . . .	»	441'65	529'99	164'29	1.135'93
Viñols . . . . .	»	562'00	382'46	191'33	1.135'69
	83.084'35	169.760'24	187.576'30	63.336'07	503.753'93

Por la relacion que antecede, y en cumplimiento de las órdenes de la Superioridad, podrán los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos á quienes se refiere la misma comprender la necesidad ineludible de hacer efectivo los descubiertos que respectivamente les resulta, teniendo entendido que solamente podrán contar con el término improrrogable de quince dias, si quieren evitarse las medidas coercitivas que serán adoptadas sin contemplacion de ningun género pasado el término que se les señala.

Tarragona 22 de Marzo de 1884.—El Administrador, José Martinez Espinosa.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 571.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pradell.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1884-85, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en ella, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia con los documentos que lo acrediten; pues pasado dicho plazo no será atendida reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Falsés, Porrera, Marsá, Torre de Fontaubella y Argentera lo hagan público

en sus localidades para conocimiento de los terratenientes de esta.

Pradell 21 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Francisco Amorós.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 572.

Don Manuel Bosch Tarragona, Juez de instruccion, en comision, de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jaime Codina Folch, cubano, soltero, de treinta y dos años, vecino que fué de Reus, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado, al objeto de recibirle declaracion indagatoria en méritos del sumario que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre falso testimonio;

apercibiéndole si no compareciere, con ser declarado rebelde y lo demás que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valls á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro. —Manuel Bosch.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 573.

Don Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Juez de instruccion de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía del autorizante contra Enrique Pallarés Marco, conocido tambien bajo el nombre de Juan, natural de Reus, jornalero, sobre uso de nom-

bre supuesto, violacion, abusos desonestos, hurto cualificado y sustraccion de menores, consta, que dicho procesado durante el viaje de Reus á Vinaroz cortó una toalla de altar de una iglesia ó ermita que se halla inmediata al mar, por el mes de Octubre último.

En su consecuencia, se encarga á todas las Autoridades judiciales y de orden público, Guardia civil y demás de la policia judicial indaguen ó averigüen en qué punto tuvo lugar la comision del hurto de dicha toalla, y lo pongan en conocimiento de este Juzgado dentro el término de diez dias.

Dado en Vinaroz á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel G. Giner.—Por mandado de S. S., Sebastian Guasch Molinos.

Núm. 574.

**JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1884.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	2	2	4	1	»	1	5	1	»	1	»	»	1	6
12	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
15	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
16	1	»	1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	1	2
17	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6
18	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	10	11	21	1	»	1	22	1	1	2	»	»	2	24

Tarragona 21 de Marzo de 1884.—El Juez municipal suplente, Antonio Verderol.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	1	1	»	2	»	»	»	»	2
13	»	»	»	»	3	»	»	3	3
14	1	»	»	1	»	»	»	»	1
15	4	»	2	6	»	1	»	1	7
16	»	»	1	1	1	»	»	1	2
17	1	»	»	1	»	»	»	»	1
18	»	»	»	»	1	»	»	1	1
19	1	2	»	3	1	2	»	3	6
20	»	»	1	1	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	8	3	4	15	7	3	»	10	25

Tarragona 21 de Marzo de 1884.—El Juez municipal suplente, Antonio Verderol.